Núm. 055/2023 16/05/2023 1

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València establecen, en el artículo 40.2, que la organización electoral de la Universitat está constituida por la Junta Electoral de La UPV, cuya composición, competencias y funcionamiento se determinarán a través de un Reglamento de Régimen Electoral aprobado por el Consejo de Gobierno.

En desarrollo de lo establecido en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València, regula en el Título I, integrado por los artículos del 3 al 7, la composición, funciones y funcionamiento de la Junta Electoral, siendo en concreto en el artículo 4.1 donde se regula la composición de la misma.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario otorga a las universidades públicas un plazo máximo de 2 años a partir de su fecha de entrada en vigor, para aprobar sus nuevos Estatutos y constituir el Claustro y el Consejo de Gobierno, de acuerdo con este nuevo modelo de gobernanza (Disposición transitoria primera), período durante el cual las condiciones de renovación de sus órganos colegiados se mantendrán conforme a lo establecido en los Estatutos actuales.

No obstante, la misma Ley prevé determinadas adaptaciones que deben realizarse tras su entrada en vigor. Entre estas se encuentra la modificación de la composición actual de la Junta Electoral, por cuanto en su artículo 50 establece que la persona titular de la Secretaría General presidirá la Comisión Electoral.

A la vista de todo ello, resulta conveniente que la propuesta que se realice mantenga la misma distribución de miembros de los distintos colectivos que en la actualidad componen la Junta Electoral.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siguiente modificación del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València, para adaptar la composición de la Junta Electoral a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario:

Primero. Modificación del artículo 4, que queda redactado como sigue:

- 1. La Junta Electoral de la Universitat Politècnica de València estará compuesta por:
  - a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-178480 Cod. Verificació: 3A178Q305XNBP312



Núm. 055/2023 16/05/2023 2

b) Secretaría: Será designada por acuerdo de la Junta electoral de entre sus miembros funcionarios, pudiendo ser también una persona que no forme parte de la junta electoral, que deberá ser funcionaria, en cuyo caso actuará con voz, pero sin voto.

## c) Vocales:

- Un catedrático o una catedrática de universidad.
- Un o una Vocal en representación del personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios doctores.
- Un o una Vocal en representación del otro personal docente e investigador.
- Un o una Vocal en representación del estudiantado.
- Un o una Vocal en representación del personal de administración y servicios.
- 2. La elección de los Vocales titulares y suplentes de la Junta Electoral de la Universitat se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.
- 3. El mandato de los miembros de la Junta Electoral de la Universitat nombrados por el Consejo de Gobierno se renovará cada cuatro años, excepto el de los alumnos y alumnas que será anual.
- 4. En caso de ausencia del Presidente o de la Presidenta asumirá sus funciones el miembro de la Junta Electoral en quien aquél delegue.
- 5. La condición de miembro de la Junta Electoral de la Universitat resultará incompatible con la de candidato o candidata a las elecciones.

Segundo. La presente modificación del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV)

Tercero. Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) el texto consolidado del Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València aprobado por Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2012 y modificado el 24 de septiembre de 2015, el 21 de julio de 2016, el 19 de diciembre de 2019 y el 9 de marzo de 2023.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen